

E. G. 2.º N.º 310.

N.º 152. L. 3.º P. 2.º

Muy M.º Señor

Castellón 5 Feb. 1836

Informe la fiscal.

Loredo

1.º 10.
Anexo



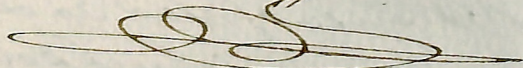
Las Ventas con ^{tes} de hosp.
están sujetas al pago solo
que la contad.ª de tallo de este
pueblo para los gastos de
oficio del juzgado de N.º
ayuntamiento de esta Capital,
con sujeción a la N.º.º
de 11 de Feb.º del año ult.º;
por lo que puede servirse
V.º S. prevenir a este Ayun-
tamiento lo verifique sin
mas atraso en conformidad
de lo dispuesto por V.º S. en

La Justicia de Villafamed.
En obediencia al mandado
por V.º S. en su oficio de 30 del para
do mes de Enero sobre el pago de
gastos en el Juzgado y partido Ju-
dicial de esta Capital = Se le ha con-
textado y hecho cargo al Alcalde
del año anterior por los meses de
Marzo hasta el de Octubre de
dicho año = El qual ha contexta-
do que no recibió orden ninguna
para dicho pago = Contando en el
Boletín oficial Num.º 16 = Sea
la voluntad de V.º S. la Reyna Co-
locinadora = que los gastos del Ju-
gado del partido judicial se han
fagor a los Propios de los Pueblos
del Distrito de la Capital.
Por lo que a V.º S. hace presente
esta Justicia que resuelva si-

el of. de 30 de Jul. ulto.
citado por el Sr. Muni. de
Carcellon to de Murra
de 1836.

P. A. D. C.

N.º 919



Carcellon to de Murra 1836

Excmo. y Excmo. al Excmo. para que
verifique el pago en un muy breve
término

Loredo



lo mismo conforme, que la
anterior de el cumplimiento
por los meses referidos
Dios guarde a V. S. m. a D.
Villafamel 3 Febrero 1836
Vicente pubol Alg.º

M. Y S. Govern.º de la Prov.ª de Carcellon de la
Plana